

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN PROCESO DE PROMOCIÓN INTERNA VINCULADO A LA COBERTURA DE PLAZAS VACANTES GENERADAS POR LA AUTORIZACIÓN DE TASAS DE REPOSICIÓN 2022, 2023, Y 2024, Y COBERTURA DE VACANTES SOBREVENIDAS EN 2024 PARA CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. (EN ADELANTE CSRTV, S.A.)

El pasado 12 de mayo 2022, la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, autorizó la contratación indefinida de 6 plazas para la Agencia Pública Empresarial RTVA y CSRTV, S.A. con cargo a la tasa de reposición 2022. El 24 de octubre de 2023, la Dirección General de Sector Público Instrumental de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública autorizó la contratación indefinida de 48 plazas para la Agencia Pública Empresarial RTVA y CSRTV, S.A. con cargo a la tasa de reposición 2023. El 13 de junio de 2024, la Dirección General de Sector Público Instrumental de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública autorizó la contratación indefinida de 21 plazas para la Agencia Pública Empresarial RTVA y CSRTV, S.A. con cargo a la tasa de reposición 2024.

El 8 de marzo de 2024, la Dirección General de Sector Público Instrumental de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública autorizó, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la contratación temporal de 54 trabajadores/as a cargo de las tasas de reposición 2022 y 2023. A fecha de hoy se espera la autorización de 21 contratos temporales con cargo a la tasa de reposición de 2024.

El Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, establece en su artículo 276 la posibilidad de que sean cubiertos, sin previa autorización administrativa, puestos de trabajo presupuestados y susceptibles de futura tasa de reposición que queden vacantes a lo largo del año. En cumplimiento de lo establecido en el citado Decreto-Ley, la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía y CSRTV, S.A. ha formalizado una serie de contratos de interinidad con cargo a vacantes sobrevenidas en el año 2024.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	10/01/2025 09:32:23	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	52Pr46UBBWQD4G6LMWMPDPRUAXT9T4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/01/2025 13:31:05	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	52Pr42WKZ8PX3KLYANFSCQR87B2QQE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público modifica el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 15/2015, de 30 de octubre, objetivando las causas de terminación de la relación interina. La Ley fija criterios más objetivos para la finalización de los contratos de interinidad por vacante, amén de los contenidos en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que regula las causas de la pérdida de la condición de funcionario de carrera, por las que se explicitan en el artículo 10, sin que ninguna de ellas genere derecho a compensación económica de ningún tipo.

Asimismo, se endurecen las previsiones legales en cuanto a la duración máxima del nombramiento del personal interino por vacante, como medida preventiva para evitar un uso abusivo de esta figura para ejercer funciones de carácter permanente o estructural. De este modo, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán necesariamente ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública, priorizando la cobertura reglada por personal funcionario de carrera.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar a compensación económica. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, extiende al sector público instrumental estas novedades normativas.

En base a estas premisas normativas, la empresa se plantea cumplir con lo establecido en el artículo 15 del vigente IX Convenio Colectivo Interprovincial de la Agencia Pública Empresarial y su Sociedad Filial que Canal Sur Radio y Televisión, S.A., que dispone en su apartado 2 que la provisión de plazas de plantilla vacantes o de nueva creación, aprobadas por el Consejo de Administración y que hayan de cubrirse con personal fijo se llevará a efecto según el siguiente orden:

- a) Reingreso de excedencia.
- b) Traslado.
- c) Promoción.
- d) Concurso-oposición libre.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	10/01/2025 09:32:23	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	52Pr46UBWQD4G6LMWMPDPRUAXT9T4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/01/2025 13:31:05	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	52Pr42WKZ8PX3KLYANFSCQR87B2QQE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Reglamento de la Mesa de Contratación, aprobado en reunión de este órgano paritario del 16 de diciembre de 2020, establece los sistemas de provisión de puestos de carácter fijo. La citada prelación fija como pasos previos a las pruebas de promoción interna el reingreso de excedencias a la espera de plaza y los traslados. Estas dos fases fueron resueltas en el otoño del año 2024, dando comienzo la fase de promoción interna objeto de este pliego de forma inmediata.

La necesaria seguridad jurídica en todas las actuaciones que la empresa debe llevar a cabo nos impele a solicitar el imprescindible asesoramiento técnico por parte de un organismo o empresa especializada en formación y selección de personal en un sector tan sumamente especializado como el nuestro, y que ya cuenta con antecedentes en anteriores convocatorias y procesos selectivos.

Por todo ello, se tramita el presente expediente en el que se justifican los siguientes aspectos:

1.- La elección del procedimiento de licitación.

Se propone acudir a un procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que por su cuantía no está sujeto a regulación armonizada.

Asimismo, con la declaración de urgencia contenida en la resolución de inicio del expediente se pretende acortar los plazos de tramitación previstos en la LCSP para las distintas fases hasta su adjudicación. Dicha tramitación urgente se fundamenta en lo dispuesto en la citada Ley 20/21, de 28 de diciembre, que establece un plazo inexcusable de tres años para la cobertura definitiva de aquellas vacantes que hayan sido cubiertas de forma temporal con personal interino.

Dado que la fase objeto de esta licitación es la tercera del procedimiento establecido en nuestro convenio colectivo a los efectos de la cobertura, con carácter definitivo, de plazas vacantes, de la finalización de la misma depende el comienzo de la fase de concurso-oposición, última del procedimiento. En este sentido, pudiendo darse la posibilidad real de que esta tercera fase pudiere quedar desierta, y deba procederse al procedimiento de concurso-oposición, ese plazo inexcusable establecido por la normativa indicada, motiva la necesidad de la tramitación urgente del presente expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	10/01/2025 09:32:23	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	52Pr46UBBWQD4G6LMWMPDPRUAXT9T4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/01/2025 13:31:05	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	52Pr42WKZ8PX3KLYANFSCQR87B2QQE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2.- Criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia son y se acreditarán por lo siguiente:

Solvencia Económica:

La empresa mejor clasificada deberá acreditar que la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) del mayor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SEIS CON SESENTA Y OCHO EUROS (95.706,68 €).

El importe neto de la cifra de negocios del licitador de cualquiera de los tres años citados se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

Si el empresario es una persona jurídica:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante Hacienda del Impuesto sobre Sociedades.

Si el empresario es persona física:

- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.
- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

Solvencia Técnica:

Al objeto de acreditar la solvencia técnica, es fundamental justificar la experiencia en trabajos de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de este contrato en el ámbito del sector público. A estos efectos, la consideración de sector público se atenderá a la definición contenida en el artículo 3.1 de la LCSP. Ello se justifica por las especiales características que presentan los entes y empresas pertenecientes al sector público, como es el caso de CSRTV, en lo relativo a la contratación y organización del

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	10/01/2025 09:32:23	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	52Pr46UBBWD4G6LMWMPDPRUAXT9T4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/01/2025 13:31:05	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	52Pr42WKZ8PX3KLYANFSCQR87B2QQE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

personal, las características y condiciones de trabajo particulares que se plasman en sus convenios colectivos, y las dificultades inherentes a las modificaciones en las definiciones de puestos de trabajo, categorías profesionales, etc.

Para ello se deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el sector público de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los cinco últimos años naturales anteriores a la fecha de fin de presentación de ofertas (2020 a 2024 inclusive), en la que se indique el objeto del contrato, el importe, la fecha y el destinatario de los mismos; además habrán de aportar datos concretos de identificación correspondiente a la licitación pública objeto de los contratos relacionados por si fuera necesario la consulta del correspondiente PPT; en concreto, **poder adjudicador que licita el expediente, nº de expediente, fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación (salvo para el caso de contrato menor), CPV, descripción exacta de la denominación del expediente e importe del contrato sin IVA.**

Se considerará acreditada esta solvencia por la presentación de certificados de buena ejecución de los servicios prestados con las condiciones anteriores en los que constarán órgano contratante, descripción del contrato y volumen facturado por cada anualidad a la que se haya extendido el mismo. El umbral que se deberá superar será de una vez y media el presupuesto del lote o lotes a los que se opte y en el período quinquenal indicado (2020-2024).

A efectos de determinar qué proyectos de los referidos por el licitador reúnen las características de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato, se estará al código CPV definido en el expediente que se proponga para acreditar esta solvencia y que deberá coincidir con el CPV que define el contrato que ahora se pretende adjudicar.

3.- CPV's relacionados con el objeto del contrato:

79414000-9 Servicios de consultoría en gestión de recursos humanos.

4.- Presupuesto base de licitación y determinación del precio.

El presupuesto base de licitación es de 63.804,45 € IVA no incluido, más 13.398,93 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 77.203,38€, IVA incluido, siendo el presupuesto de cada lote el siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	10/01/2025 09:32:23	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	52Pr46UBBWQD4G6LMWMPDPRUAXT9T4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/01/2025 13:31:05	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	52Pr42WKZ8PX3KLYANFSCQR87B2QQE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

PRESUPUESTO TOTAL		63.804,45 €			
TOTAL HORAS RESPONSABLE		225			
TOTAL HORAS EXPERTO SELECCIÓN		900			
	% HORAS S/ TOTAL	RESPONSABLE PROYECTO	EXPERTO SELECCIÓN	TOTAL HORAS POR LOTES	PRESUPUESTO POR LOTES
LOTE A REDACTOR	7,37%	16,58	66,33	82,91	4.702,25 €
LOTE B OPERADOR SONIDO	7,37%	16,58	66,33	82,91	4.702,25 €
LOTE C PRODUCTOR	5,80%	13,05	52,21	65,26	3.701,23 €
LOTE D CÁMARA OPERADOR	8,90%	20,05	80,07	100,12	5.678,31 €
LOTE E REALIZADOR	7,37%	16,58	66,33	82,91	4.702,25 €
LOTE F AYTE. REALIZACIÓN	5,80%	13,05	52,21	65,26	3.701,23 €
LOTE G GRAFISTA	5,80%	13,05	52,21	65,26	3.701,23 €
LOTE H MEZCLADOR	7,37%	16,58	66,33	82,91	4.702,25 €
LOTE I OPER. MONTADOR VIDEO	7,37%	16,58	66,33	82,91	4.702,25 €
LOTE J ILUMINADOR	7,37%	16,58	66,33	82,91	4.702,25 €
LOTE K DOCUMENTALISTA	7,37%	16,58	66,33	82,91	4.702,25 €
LOTE L PRESENTADOR-PRODUCTOR	7,37%	16,58	66,33	82,91	4.702,25 €
LOTE M CAPATAZ ILUMINACIÓN	7,37%	16,58	66,33	82,91	4.702,25 €
LOTE N AYTE. TÉCNICO ELECTRÓNICO	7,37%	16,58	66,33	82,91	4.702,25 €
	100,00%	225,00	900,00	1125,00	63.804,45 €

En dicho presupuesto se incluyen todos los gastos (dietas, desplazamientos, gastos generales, etc.) que el desarrollo del trabajo pueda conllevar.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	10/01/2025 09:32:23	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	52Pr46UBBWQD4G6LMWMPDPRUAXT9T4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/01/2025 13:31:05	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	52Pr42WKZ8PX3KLYANFSCQR87B2QQE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Determinación del precio

La naturaleza técnica de los trabajos a desarrollar requiere de conocimientos avanzados sobre la selección de personas en el ámbito público. Esto hace necesario que el equipo de trabajo se configure sobre la base de personas expertas en los distintos ámbitos de conocimiento citados y por ello su puesta a disposición en el contrato será una exigencia a reseñar en el Cuadro de Características de la Contratación adjunta al Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares. En concreto se exige que el equipo de trabajo esté compuesto, al menos, por:

- Una persona responsable del proyecto
- Una persona experta en pruebas de selección de personal del sector audiovisual

Al primer perfil se les exige una dedicación mínima del 25% y al segundo una dedicación completa. Por tanto, las horas de dedicación al proyecto para estos perfiles son, teniendo en cuenta que el convenio de consultoría establece un cómputo de 1.800 horas de trabajo anual y que la duración del proyecto es de 26 semanas, las siguientes:

Perfil Solicitado en el Pliego	Dedicación	Horas de dedicación al Proyecto
Una persona Responsable del Proyecto	25%	225
Una persona experta en pruebas de selección de personal del sector audiovisual	100%	900
		1.125

Costes directos: en el presente contrato se solicita un servicio que requiere de la intervención de perfiles profesionales de diferentes tipos, con una dedicación porcentual de participación de cada uno de ellos en la prestación. Por tanto, el salario anual de las personas forma parte directa y fundamental del coste de los servicios requeridos, y es por ello por lo que dicho coste se utilizará como base de cálculo para estimar el valor económico máximo del servicio.

Por su parte, los salarios anuales estimados para el servicio se determinarán tomando como referencia el XVIII Convenio Colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnología de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, registrado y publicado mediante la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, publicada en «BOE» núm. 177, de 26 de julio de 2023, de aplicación en todo el territorio nacional.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	10/01/2025 09:32:23	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	52Pr46UBWQD4G6LMWMPDPRUAXT9T4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/01/2025 13:31:05	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	52Pr42WKZ8PX3KLYANFSCQR87B2QQE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estableciendo la correspondencia entre los perfiles indicados en el pliego y los reflejados en el área de actividad 4. Consultoría orientada a la mejora de los procesos internos, de la gestión de recursos humanos, las finanzas o estrategias de marketing, los salarios estipulados en el citado convenio, a partir del 01 de enero de 2024 de los perfiles profesionales requeridos para la presente contratación son los siguientes, tal y como dispone la Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública:

Clasificación Profesional según Convenio (área de actividad, grupo y nivel)	Perfil Solicitado en el Pliego	Salario Mínimo Anual
AREA 4.A	Una persona Responsable del Proyecto	28.959,34 €
AREA 4.A	Una persona experta en pruebas de selección de personal del sector audiovisual	28.959,34 €

No obstante, estos importes son referencias de mínimos. Si tomamos en consideración los estudios retributivos publicados por CEINSA¹, para 2024, podemos realizar las siguientes asociaciones:

Clasificación Profesional según Convenio (área de actividad, grupo y nivel)	Perfil Solicitado en el Pliego	CEINSA (puesto equivalente)	CEINSA (retribución anual)
AREA 4.A	Una persona Responsable del Proyecto	Director RRHH	89.461,00 €
AREA 4.A	Una persona experta en pruebas de selección de personal del sector audiovisual	Jefe de Organización	62.436,00 €

¹CEINSA, Centro de Investigación Salarial (antes ICESA) realiza estudios salariales siguiendo los criterios de calidad aplicados por los miembros de la European Compensation Network, especialmente exigentes en lo que concierne a la solvencia de la fuente de información. Ofrece estudios sobre las Remuneraciones de los puestos más representativos, clasificados en niveles jerárquicos: Directivos, Mandos Intermedios y Personal General.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	10/01/2025 09:32:23	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	52Pr46UBWQD4G6LMWMPDPRUAXT9T4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/01/2025 13:31:05	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	52Pr42WKZ8PX3KLYANFSCQR87B2QQE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por tanto, más allá de los mínimos exigidos en el Convenio Colectivo, consideraremos el salario anual de los perfiles solicitados en el pliego tomando como referencia los reflejados en la tabla anterior por considerarse más ajustado a mercado en función de los requisitos exigidos en el pliego.

Para el cálculo del coste empresa de los salarios percibidos, se tiene en cuenta las cotizaciones de la Seguridad Social y otros gastos sociales que debe abonar el empleador (aproximadamente el 32%). Por tanto, el coste anual por perfil sería el siguiente:

Clasificación Profesional según Convenio (área de actividad, grupo y nivel)	Perfil Solicitado en el Pliego	Salario de referencia anual (Ceinsa)	Coste Laboral (anual)	Total Costes Directos del Proyecto
AREA 4.A	Una persona Responsable del Proyecto	89.461,00 €	118.088,52 €	14.761,07 €
AREA 4.A	Una persona experta en pruebas de selección de personal del sector audiovisual	62.436,00 €	82.415,52 €	41.207,76 €
				55.968,83 €

En concreto, el equipo de trabajo requerido, y por tanto lo que podemos considerar costes directos del proyecto, asciende a la cantidad de 55.968,83€.

Costes indirectos: los costes indirectos a los que se refiere el artículo 100.2 de la LCSP se estiman en base a los gastos de estructura. Para el cálculo de los gastos de estructura se utiliza un porcentaje del 8%. El importe así calculado asciende a 4.477,50€

Beneficio Industrial: En cuanto al beneficio industrial, se estima que el 6% es un porcentaje adecuado, obteniendo de esta forma un beneficio industrial de 3.358,12 €.

Coste Total: de todo lo anterior se concluye que el precio máximo del contrato debería ser el de 63.804,45 €, correspondiéndole un IVA de 13.398,93€, ascendiendo por tanto el importe total del contrato, IVA incluido, a 77.203,38 €.

En resumen, el desglose de costes estimados y que sirven para determinar el presupuesto base de licitación es el siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	10/01/2025 09:32:23	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	52Pr46UBBWQD4G6LMWMPDPRUAXT9T4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/01/2025 13:31:05	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	52Pr42WKZ8PX3KLYANFSCQR87B2QQE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Costes directos: 55.968,83 €

Costes Indirectos: 4.477,50 €

Beneficio Industrial 3.358,12 €

Coste Total: **63.804,45 €**

IVA 13.398,93 €

Coste Total IVA incl. **77.203,38€**

5.- Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 63.804,45€, IVA no incluido.

6.- Plazo de ejecución del servicio.

El plazo de ejecución del proyecto, con las fases que se señalan en los Pliegos, será el establecido en el apartado D del Cuadro de Características de la Contratación.

7.- Lugar de prestación de los servicios.

Los servicios se prestarán indistintamente en las instalaciones de la empresa adjudicataria y en las sedes de CSRTV. La organización de la prestación de los servicios y lugar de prestación de los mismos corresponderá a CSRTV y se realizará atendiendo a criterios de confidencialidad, por razones de coordinación o cuando lo requiera la naturaleza de los trabajos. En consecuencia, la adjudicataria deberá desplazar a todo o parte de su equipo de trabajo, en función de los requerimientos y durante el tiempo que sea preciso, al lugar que CSRTV estimen oportuno para la óptima prestación del servicio, sin que ello exprese vinculación personal del mismo a CSRTV.

8.- Necesidad e idoneidad de la contratación

La necesidad de este servicio de consultoría, con objeto de diseñar una estructura de puestos óptima que permita alcanzar los objetivos que CSRTV se marcan en el Contrato-Programa 2021-2023, en su Propuesta de Carta de Servicio Público 2021-2026, en el PEER y en el Plan Estratégico 2021-2026 de RTVA para racionalizar y adaptar su organización al nuevo escenario de digitalización del sector de los medios de comunicación es evidente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	10/01/2025 09:32:23	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	52Pr46UBBWQD4G6LMWMPDPRUAXT9T4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/01/2025 13:31:05	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	52Pr42WKZ8PX3KLYANFSCQR87B2QQE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se considera que la mejor manera de satisfacer esta necesidad de CSRTV es contratar una empresa que haya prestado servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tenga acreditada experiencia en este tipo de trabajos y que garantice en la puesta a disposición del proyecto un equipo de profesionales consultores con conocimientos y experiencia en los aspectos concretos y peculiares del objeto de contratación, incidiendo en el carácter público de la organización.

9.- Insuficiencia de medios

Ningún área, ni específicamente el área de Recursos Humanos de la RTVA, dispone de los recursos necesarios con la categoría, cualificación, experiencia y especialización que se requieren para la realización de los trabajos objeto de esta contratación.

10.- División en lotes.

Se contempla la división del contrato en lotes, dado que el carácter de los distintos puestos y los medios necesarios, diferentes en cada caso, así lo exigen.

11. Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

El adjudicatario deberá proporcionar una formación básica en materia de protección de datos a sus empleados y, particularmente, a los integrantes del equipo de trabajo propuesto, con un mínimo de 10 horas lectivas.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución, a excepción de la obligación de disponer de un seguro de responsabilidad civil, le serán exigidas a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

12.- Financiación del contrato

El expediente cuenta con reserva de presupuesto para el ejercicio 2025 en la orden de gasto de CSRTV O2ORGCONS125 CONSULTORIA ESPECIALIZADA PROMOCION INT.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	10/01/2025 09:32:23	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	52Pr46UBWQD4G6LMWMPDPRUAXT9T4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/01/2025 13:31:05	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	52Pr42WKZ8PX3KLYANFSCQR87B2QQE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

Al tratarse de un contrato a ejecutar a lo largo de 2025, y de conformidad con el punto 4 del artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el presupuesto para este expediente y su efectiva ejecución quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio 2025.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE SANCHEZ SUAREZ	10/01/2025 09:32:23	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	52Pr46UBBWQD4G6LMWMPDPRUAXT9T4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/01/2025 13:31:05	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	52Pr42WKZ8PX3KLYANFSCQR87B2QQE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	